



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3701

Aprobada en 1ª Vuelta: 27/09/2002 - B.Inf. 71/2002

Sancionada: 17/10/2002

Promulgada: 29/10/2002 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 11/11/2002 - Nú: 4044

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Elimínase el cobro de reconexión y/o retiro de medidores o cualquier otro tipo de multas de servicios, como agua, luz, gas por facturas adeudadas, mientras dure la emergencia económica provincial.

Artículo 2°.- Esta norma tendrá como beneficiarios a personas indigentes, jubilados con haber mínimo, pensionados, desocupados, núcleos familiares de escasos recursos con discapacitados a cargo, empleados permanentes, no permanentes con o sin relación de dependencia de los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, organismos de control y agentes beneficiarios de la ley n° 3146.

Artículo 3°.- El beneficiario para obtener este beneficio deberá constatar su situación con su recibo de sueldo o certificado emitido por una autoridad competente.

Artículo 4°.- Quienes no sean titulares de los servicios, deberán acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda con una declaración jurada ante Juez de Paz, la que estará exenta de carga fiscal.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.